

Puesto	Grupo	D. Funcional	S.N.B.
Operador Luminotecnia.	3	Audiovisual.	8
Posproductor.	2	Audiovisual.	6
Productor.	2	Audiovisual.	5
Programador.	3	Tecnología.	7
Realizador.	2	Audiovisual.	5
Redactor.	2	Información.	5
Redactor Gráfico.	2	Información.	5
Redactor Jefe.	1	Información.	1
Regidor.	3	Audiovisual.	8
Reportero Televisión.	2	Información.	5
Responsable Conservación Edificios.	1	Admón/Gestión.	2
Responsable Sección Administración.	2	Admón/Gestión.	4
Responsable Sección Técnica.	2	Tecnología.	4
Responsable Seguridad.	1	Admón/Gestión.	2
Secretario/a Dirección.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Administración.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Comercial.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Especialista.	2	Tecnología .	6
Técnico Explotación y Mantenimiento.	3	Tecnología.	7
Técnico Mantenimiento General.	4	Tecnología.	9
Técnico Radio.	2	Audiovisual.	6
Técnico Sistemas.	2	Tecnología.	5
Técnico Sonido.	3	Audiovisual.	7
Técnico Superior Administración.	1	Admón/Gestión.	1
Técnico Superior Comercial.	1	Admón/Gestión.	1
Técnico Superior Tecnología.	1	Tecnología.	1
Telefonista.	4	Admón/Gestión.	9
Traductor.	3	Información.	8

ANEXO III

Tabla de niveles salariales

		Según incremento 2004
Grupo I	Nivel Básico 1	2.752,68
	Nivel Básico 2	2.589,54
Grupo II	Nivel Básico 3	2.273,77
	Nivel de Ingreso 3	1.705,32
	Nivel Básico 4	2.061,59
	Nivel de Ingreso 4	1.546,20
	Nivel Básico 5	1.956,09
	Nivel de Ingreso 5	1.467,07
	Nivel Básico 6	1.880,85
	Nivel de Ingreso 6	1.410,63
Grupo III	Nivel Básico 7	1.688,19
	Nivel de Ingreso 7	1.266,13
	Nivel Básico 8	1.597,53
	Nivel de Ingreso 8	1.198,20
Grupo IV	Nivel Básico 9	1.523,15
	Nivel de Ingreso 9	1.142,36
Grupo V	Nivel Básico 10	1.343,46

1401

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2005, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 11), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez el artículo único de la segunda Orden dispone que las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) del citado artículo se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo.

Los datos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística indican que el índice de Precios al Consumo del año 2004 ha resultado ser del 3,2%.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y, haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto:

Primero.—Las cuantías máximas con las que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, y para el año 2005 serán las siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 28.275,31 euros por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 19.792,72 euros por año.

Final.—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Director General, Valeriano Baílo Ruiz.

1402

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece la convocatoria de la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito territorial exclusivo de gestión del servicio público de empleo estatal del País Vasco, Ceuta y Melilla.

La Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

El último párrafo del apartado 1 del artículo 9 de la Orden citada establece que el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la misma, a partir del año 2004, se determinará por Resolución de la Dirección General del INEM (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, dispongo:

Primero.—Aprobar la convocatoria, para 2005, de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito territorial exclusivo de gestión por el Servicio Público de Empleo Estatal del País Vasco, Ceuta y Melilla, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Segundo.—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas experimentales acogidos a la presente convocatoria las entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden TAS/2643/2003 citada, siempre que dichos programas se desarrollen en el ámbito territo-